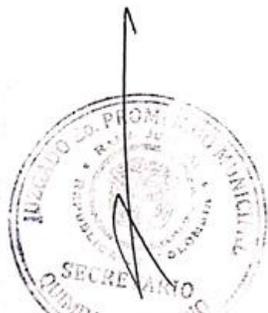


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 13 de diciembre de 2023 a las 5:00 P.M venció el término de 5 días concedido al rematante para que realice las consignaciones ordenadas en la diligencia de remate del respectivo bien mueble. Dentro de dicho término fue presentado memorial por parte de la rematante, donde allega el pago del 1% en favor de la DIAN, el 5% en favor del Consejo Superior de la Judicatura, y el Paz y Salvo de impuesto vehicular; pasa a Despacho del señor Juez.

Quimbaya, Quindío, 13 de diciembre de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFE
APODERADO	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
EJECUTADOS	JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN y MARIA ENOE LARGO DE MARÍN
PROVIDENCIA	APRUEBA REMATE
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00013-00

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a través de la presente providencia a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate o venta en pública subasta que llevó a cabo dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL que adelanta en este Despacho Judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA- COFINCAFE en contra de JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN y MARIA ENOE LARGO DE MARÍN, la cual fue realizada el día 5 de diciembre de 2023.

Dentro de la mencionada AUDIENCIA PÚBLICA, siendo las 9:00 A.M compareció al Despacho la señora GLORIA HERMINIA RENGIFO RENGIFO, quien procedió a hacer postura por valor de \$6.500.000; cumpliendo la oferta con el valor legal correspondiente de la postura exigible, esto es el 70 % del valor del avalúo; al ser la única postora, se le adjudicó el bien a la señora GLORIA HERMINIA RENGIFO RENGIFO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.063.115; en la diligencia se hizo la advertencia de que disponía de 5 días¹ para adjuntar los recibos de pago por las sumas correspondientes al 1% por concepto de Retención en la Fuente a favor de la DIAN, del 5% por concepto a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – REMATES y el Paz y Salvo del Impuesto Vehicular.

Oportunamente, el día 12 de diciembre del año en curso la rematante, aportó al proceso los correspondientes recibos de pago, materializados en: la consignación por valor de \$325.000 a favor del Consejo Superior de la Judicatura (5% impuesto al remate); el

¹ Artículo 453 del C.G.P.

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales N. 4910051512504 por valor de \$65.000 expedido por la DIAN (1%) y recibo de consignaciones de impuesto vehicular.

El Despacho considera que se encuentran reunidos los requerimientos señalados en el Artículo 453 del Código General del Proceso, puesto que las sumas señaladas por el Juzgado a la rematante fueron pagadas oportunamente y se cumplan los demás requisitos de los artículos 448 a 453 *ibídem*, por ello el Juzgado en atención a lo dispuesto por el Artículo 455 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Remate y Adjudicar en favor de la señora GLORIA HERMINIA RENGIFO RENGIFO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.063.115; efectuado mediante diligencia del día 5 de diciembre de 2023, respecto del bien mueble determinado como vehículo de marca Renault Twingo Modelo 2002, identificado con Placas EWX 622, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 4.429.719.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los Gravámenes Prendarios y Pignoraciones que afectan el bien objeto del remate identificado como Renault Twingo Modelo 2002 identificado con Placas EWX 622 y fueron inscritas en la Secretaría de Movilidad de Envigado, en el correspondiente Certificado de Tradición del vehículo de marca Renault Twingo Modelo 2002, identificado con Placas EWX 622.

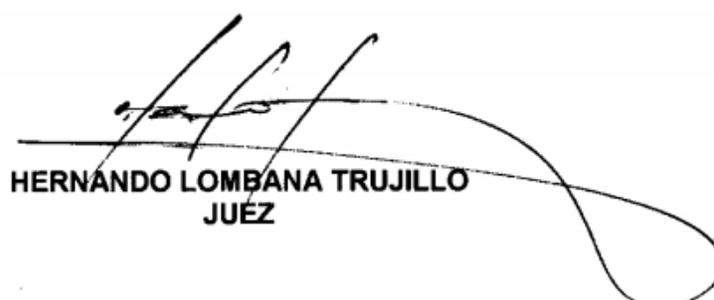
TERCERO: Ordenar la cancelación de la Medida de Embargo y Secuestro que pesa sobre el vehículo de marca Renault Twingo Modelo 2002, identificado con Placas EWX 622; el cual figura a nombre del señor JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 4.429.719, quien adquirió el bien por compraventa realizada a la señora LAURA CAROLINA RUÍZ ALCALDE. La medida cautelar fue comunicada mediante Oficio 030 de 24 de enero de 2022, dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA- COFINCAFE, identificada con NIT No. 800.069.925.7. Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Se ordena la expedición de copia del Acta de Remate y del presente auto. Dicha copia se inscribirá en el correspondiente Certificado de Tradición del vehículo de marca Renault Twingo Modelo 2002, identificado con Placas EWX 622.

QUINTO: Cumplido lo anterior informar al secuestro que sus funciones como tal se han extinguido; razón por la cual se le ORDENARÁ la entrega del bien al rematante; en la oportunidad que corresponda en un plazo de 3 días (Artículo 456 del C.G.P.) y que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los 10 días siguientes a la notificación que dé la orden de entrega se le hiciera. Líbrese el correspondiente oficio.

SEXTO: Ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas procesales; debiéndose aplicar lo dispuesto en el Numeral 7° del Artículo 455 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y C U M P L A S E;


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ